BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 23/07/2021 13:08:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-57984ee6-eba6-c5f7-6921-0050569b6280

INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: **ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 22/07/2021

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 11

ASUNTO: ADENDA **AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Convenio inicial suscrito el 15-7-2019	Total	
2	Conformidad a adenda del SEF	Total	
3	Conformidad a adenda de Consejería Educación y Cultura	Total	
4	Conformidad a adenda del Ministerio	Total	
5	Memoria justificativa del SEF	Total	
6	Informe del Servicio Jurídico del SEF	Total	
7	Aprobación de la adenda por el Consejo de Administración del SEF	Total	

8	Texto de la adenda	Total	
9	Propuesta de la Directora General del SEF	Total	
10	Orden de avocación de firma por Presidenta del SEF	Total	
11	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo	Total	
12	Memoria Justificativa DG Formación Profesional	Total	
13	Propuesta de DG Formación Profesional	Total	
14	Informe Servicio Jurídico de Consejería Educación	Total	
15	Orden de Consejería Educación de aprobación de adenda	Total	
16	Propuesta de acuerdo conjunta a Consejo de Gobierno	Total	
17	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 23/07/2021 13:08:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-57984ee6-eba6-c5f7-6921-0050569b6280

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE DEFENSA

Región de Murcia

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En Madrid, a 15 de Julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

De otra, don Javier Celdrán Lorente, Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 12/2018, de 20 de abril (BORM núm. 91, de 21/04/2018), en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, SEF), de conformidad con el artículo 9, a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por avocación expresa de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo,

Y doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2017, de 4 de mayo (BORM núm. 102, de 05/05/2017) ,por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto n.º 27/2019 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia para la firma del presente convenio cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2019.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que *"Se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar".*

Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que *"El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería".*

Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles *"los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.*

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería".

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral la función de *"Elaborar, proponer y coordinar los planes de salidas profesionales del personal de las Fuerzas Armadas".*

Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que *"Esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y*

marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja".

Sexto.

Que el artículo 12.1.10 de la Ley Orgánica 4/1982, Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Que el artículo 16 del mismo cuerpo legal establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Séptimo.

Que el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación establece que el mismo se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Octavo.

Que en el seno de la Consejería de Educación, Juventud y deportes, el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) es el instrumento creado por Decreto nº 311/2007, de 5 de octubre, para la integración de las ofertas de Formación Profesional: la Formación Profesional del Sistema Educativo y la Formación Profesional para el Empleo, y es el órgano encargado del procedimiento por el que se reconoce la competencia profesional adquirida, bien a través de la Experiencia Laboral o bien, a través de Vías no Formales de Formación.

Noveno.

Las partes consideran de interés establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a apoyar los objetivos del Plan Integral de Orientación Laboral y a desarrollar acciones formativas y de incorporación laboral para los miembros de las Fuerzas Armadas, así como la difusión de la información y orientación sobre posibilidades de acceso a las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del* convenio.

Establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación de Murcia, en adelante SEF, y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización conjunta de acciones de reconocimiento de la cualificación profesional, formativas, de orientación laboral, asesoramiento, información y motivación al autoempleo e intermediación laboral para el empleo, que mejoren el aprendizaje a lo largo de la vida, las condiciones de empleabilidad, y la incorporación laboral de los miembros de las Fuerzas Armadas, en adelante FAS. Prioritariamente se atenderá a aquel personal con una relación de servicios profesionales de carácter temporal, incluido el que se encuentre en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a su fecha de baja en las FAS.

Segunda. *Obligaciones del MINISDEF.*

a) Proporcionar al SEF datos de los potenciales candidatos –previo consentimiento citado en el párrafo segundo de la cláusula novena- a participar en las acciones formativas para su incorporación laboral y las prioridades sobre el personal y sus Unidades, Centros y Organismos, en adelante UCO, objeto de actuación del convenio entre los militares que estén destinados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o tengan arraigo en la misma y que estén interesados en incorporarse a otros ámbitos laborales acordes con sus titulaciones e intereses profesionales.

b) Facilitar y motivar la participación de los candidatos en las acciones de información, orientación profesional y formación para el empleo y autoempleo previstas, así como en los Procedimientos de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales, en adelante PREAR, que se realicen por parte del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, en adelante ICUAM.

c) Ceder el espacio necesario en las Oficinas de Apoyo al Personal, en adelante OFAP, de las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos, en adelante BAE, que se determinen, a través de la Delegación de Defensa en la Región de Murcia, para la eficaz actuación del tutor de empleo, especializado en información, orientación e inserción laboral, adecuado a los requerimientos de cada una de las actuaciones del convenio. En particular:

- Posibilidad de uso de despacho independiente para sesiones individuales.

- Posibilidad de uso de sala para actividades grupales de información o talleres.

Tercera. *Obligaciones del* SEF.

a) Asignar tutor de empleo, a través del SEF o mediante los cauces de colaboración o encomienda que permita la legislación, dedicado a desempeñar actividades de orientación laboral dirigidas a los militares destinados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a detectar las necesidades formativas que permitan al SEF planificar acciones de formación profesional para el empleo para aquellos que deseen acceder a la incorporación laboral al término de su relación profesional con las FAS, facilitando, en su caso, su registro en los servicios públicos de empleo, así como a servir de enlace entre el MINISDEF, a través de la Delegación de Defensa en la Región de Murcia, y el SEF para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a los demandantes de empleo que pudieran acceder a la condición de militar.

   Este tutor será asimismo el contacto con los militares con arraigo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinados fuera de la misma que deseen retornar al mercado laboral murciano y con los de arraigo en otras Comunidades, destinados en la Región de Murcia y con intención de retorno a su Comunidad de procedencia, estableciendo para ello los contactos necesarios con los servicios de empleo e instituciones de otras Comunidades Autónomas.

b) Proponer a la Subdirección de Reclutamiento y Orientación Laboral del MINISDEF un programa anual de actuaciones en las UCO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el primer mes, tras la eficacia del convenio, para su aprobación por parte de esta Subdirección General.

c) Dentro del programa anual propuesto se deberán desarrollar, al menos, los siguientes tipos de actuaciones:

   1.- Ayuda al personal militar inscrito para la redacción de CV.

   2.- Ayuda y preparación de entrevistas de trabajo para el personal militar inscrito.

   3.- Facilitar el estudio de trayectorias personalizadas de promoción profesional para el personal militar inscrito.

   4.- Organizar talleres de búsqueda de empleo para el personal militar inscrito.

   5.- Ayudar a elaborar un plan personal de marketing para el personal militar inscrito.

   6.- Divulgar el conocimiento de la normativa relacionada con el emprendimiento y el autoempleo.

7.- Potenciar la formación del personal destinado en los Organismos y las Oficinas de Apoyo al Personal para facilitar la asistencia necesaria en el ámbito de la incorporación laboral.

8.- Ofrecer un seguimiento específico e individualizado del personal que haya sido Militar de Tropa y Marinería o de Complemento, durante los dos primeros años desde la finalización de su compromiso.

d) Llevar a cabo la clasificación ocupacional específica de los militares con anterioridad a finalizar su relación profesional con las FAS.

e) Identificar las empresas e instituciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adecuadas para formar o contratar al personal militar, favoreciendo el acceso al mercado laboral de sus miembros, así como gestionar la colocación de éstos mediante las ofertas disponibles que se adecuen a los perfiles profesionales al amparo de lo contemplado en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

f) Fomentar la realización de prácticas en empresas compatibilizándolas con la actividad laboral del personal militar.

g) Fomentar la participación de los militares en las acciones de formación para el empleo gestionadas por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del SEF, según las necesidades detectadas en las actividades de tutela, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

h) Ofrecer la información, orientación y el asesoramiento necesario, para la participación efectiva del colectivo objeto de este convenio, en los PREAR que el SEF promueva en ejecución de este convenio. Las familias profesionales y unidades de competencia serán establecidas en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio.

i) Realizar acciones de promoción, motivación, información y asesoramiento de la cultura emprendedora y sobre las subvenciones de fomento del autoempleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Facilitar información semestralmente a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral del MINISDEF a través de la Delegación de Defensa en la Región de Murcia sobre el cumplimiento del programa previsto y sobre los militares que hayan participado o estén participando en actividades de orientación e intermediación laboral o de formación para el empleo a través del SEF y de los que hayan obtenido un contrato de trabajo.

k) Elaborar, a la finalización del período de vigencia del convenio, un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos: Número de UCO

militares donde se han desarrollado actividades, cursos, seminarios y talleres y número de horas de cada uno de ellos, número de participantes en los mismos, número de demandantes de empleo, número de ofertas de empleo, número de militares contratados, y número de proyectos de autoempleo realizados, así como información de los PREAR.

l) Aportar la formación y preparación necesaria del personal tutor, para las OFAP de las BAE que haya determinado el MINISDEF, que garantice su especialización en información, orientación, formación e inserción laboral a través del empleo y autoempleo.

m) Difundir, entre los demandantes de empleo inscritos en el SEF, las convocatorias para la incorporación a las FAS, a través de las Oficinas de Empleo y del Portal de Empleo del Gobierno de la Región de Murcia, manteniendo los vínculos que procedan entre las páginas Web del MINISDEF y las del SEF.

Cuarta. *Obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.*

a) Realizar en función de las disponibilidades organizativas del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia y de la disponibilidad presupuestaria de las FAS, convocatorias específicas de PREAR para el colectivo de las FAS. Las cualificaciones profesionales, unidades de competencia y plazas ofertadas se acordarán en el seno de la comisión mixta de seguimiento del convenio.

b) Desarrollar las convocatorias específicas previstas en el punto anterior, incluyendo la formación de asesores y evaluadores de las convocatorias, si fuese necesario.

c) Facilitar a los miembros de las FAS un plan de formación con las acciones necesarias para que se cubran las necesidades que surjan como consecuencia de los resultados del PREAR y que permitan a los candidatos la obtención de la acreditación de las cualificaciones profesionales solicitadas, así como la obtención de titulaciones del sistema educativo.

Quinta. *Justificación Económica del convenio.*

Las actuaciones previstas en el convenio se justificarán mediante certificación de la Dirección General del SEF sobre:

a) Coste de los puestos de trabajo del tutor de empleo a jornada completa.

b) Gastos de desplazamientos y locomoción, por razón del servicio, de dicho tutor de empleo.

c) Gasto vinculado a las asistencias técnicas para el desarrollo de los PREAR.

Y mediante certificación de la Dirección General competente en cualificaciones profesionales respecto al gasto vinculado a la cláusula cuarta apartado b).

Las certificaciones de las anteriores actuaciones se presentarán ante la Delegación de Defensa en la Región de Murcia, que emitirá certificado de conformidad, dando traslado del mismo al MINISDEF, que realizará el ingreso correspondiente.

El resto de actuaciones se justificarán mediante la presentación, a la finalización del período de vigencia del convenio, de un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, tal como se establece en la cláusula Tercera, k) del presente convenio.

De este convenio no se derivan obligaciones económicas para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ni para el SEF. La financiación que pudiera corresponder a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de acciones ejecutadas al amparo de dicho convenio, se realizará a través de las subvenciones previstas en los distintos programas de empleo, formación y emprendedores, regulados por su correspondiente normativa.

Sexta. *Financiación.*

Para la financiación de este convenio, el MINISDEF aportará ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta euros (124.480,00 €) con cargo a su presupuesto en la aplicación **14.01.121N1.227.06**, condicionada a la correspondiente habilitación presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esta cantidad se imputará en tres partidas, con cargo a los ejercicios presupuestarios correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, de vigencia del convenio. Las partidas tendrán el importe máximo siguiente:

- Ejercicio económico 2019: veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €).
- Ejercicio económico 2020: sesenta y dos mil doscientos cuarenta euros (62.240,00 €).
- Ejercicio económico 2021: treinta y nueve mil setecientos cuarenta euros (39.740,00 €).

La financiación que se cita, una vez incorporada al presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se distribuirá de la siguiente forma:

- Ochenta y siete mil euros (87.000,00 €) en concepto de financiación del coste de un puesto de trabajo de un tutor de empleo a jornada completa.
- Tres mil euros (3.000 €) en concepto de gastos de dietas, desplazamientos y locomoción del tutor de empleo adscrito al convenio.
- Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta euros (34.480,00 €) para atender los gastos derivados del desarrollo de las convocatorias PREAR.

Esta distribución anual de cantidades podrá variar, siempre que quede convenientemente justificada y no supere ni anualmente ni en su conjunto el importe total por el que se suscribe el convenio.

Las aportaciones del MINISDEF, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se harán efectivas por periodos trimestrales, previa justificación de las actuaciones previstas en el convenio, a satisfacción del Ministerio de Defensa y se librará, tras la tramitación de las correspondientes propuestas de pago, previa fiscalización de conformidad y reconocimiento de la obligación por el órgano competente, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el SEF.

Séptima. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Las partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en este convenio, integrada por tres representantes de cada institución firmante que se designen y que se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de que el convenio surta efectos, es decir, desde la inscripción en el Registro y publicación en el BOE, con alternancia semestral de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión:

a) Por parte del MINISDEF: El Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral o persona en quien delegue, el Jefe del Área de Salidas Profesionales o persona en quien delegue, y el Delegado de Defensa en la Región de Murcia o persona en quien delegue, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.

b) Por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: El/la director/a General del SEF o persona en quien delegue, el/la Subdirector/a General de Formación y el/la Subdirector/a General de Empleo, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.

c) Por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes: El/la directora/a General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o persona en quien delegue, el/la Subdirector/a General del ICUAM y una persona designada de entre el personal adscrito al ICUAM, que actuará como interlocutor.

La comisión mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse e igualmente acordará con una programación anual las acciones que desarrollan este convenio, determinando

los criterios de realización y adecuación a los objetivos del convenio, incluyendo la distribución del tutor nombrado por el SEF en las BAE radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la jornada de trabajo que seguirán. Asimismo, a dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

La comisión mixta deberá reunirse semestralmente, y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la comisión mixta se adoptarán por mayoría.

Octava. *Legislación aplicable.*

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atendrá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. *Protección de datos de carácter personal.*

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos aquellos militares que deseen participar en las actuaciones desarrolladas al amparo de este convenio deberán dar su consentimiento específico e inequívoco al uso de datos de carácter personal tanto para el análisis de resultados de carácter estadístico por parte del SEF y de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral como para establecer contacto con los interesados, ejecutar las acciones de seguimiento y control necesarias o convocarles a actuaciones formativas específicas. Los datos obtenidos en el marco de las actividades del convenio no se utilizarán, ni en conjunto ni de manera individual para ser cedidos a empresas u organismos distintos del MINISDEF, sin el consentimiento previo y explícito de sus propietarios.

Décima. Régimen de modificación.

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoprimera. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

Resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su plazo de vigencia será desde que resulte eficaz, tras su inscripción en el REOICO y su publicación en el BOE, hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por dos años más.

Decimosegunda. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA - SUBSECRETARÍA DE DEFENSA - SUBSECRETARIO

Alejo de la Torre de la Calle

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EL PRESIDENTE DEL SEF

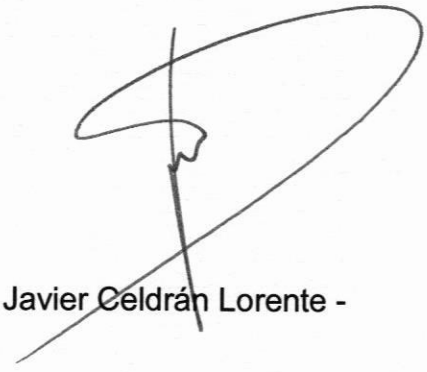

- Javier Celdrán Lorente -

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

- Adela Martínez-Cachá Martínez -

CONFORMIDAD ADENDA

Una vez leído el documento que, como texto final de la Adenda al convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (ACTUAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA) para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas, ha sido remitido por el Ministerio de Defensa, mediante el siguiente documento se procede a otorgar la conformidad al mismo con el fin de cumplir lo preceptuado en la Orden Ministerial 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa y lo establecido en la Instrucción 170/2003, de 15 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas para la elaboración y tramitación de los Convenios en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Y para que así conste, lo firmo electrónicamente en Murcia en la fecha indicada al margen

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLE Y FORMACIÓN

María Isabel López Aragón

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/06/2021 11:45:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7505dd5-d275-c919-6b63-0050569b34e7

CONFORMIDAD OTORGADA

Una vez leído el documento que, como texto final de la Adenda al convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (actual Consejería de Educación y Cultura) para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas, ha sido remitido por el Ministerio de Defensa, mediante el siguiente documento se procede a otorgar la conformidad, en el ámbito de las competencias de las Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, al mismo con el fin de cumplir lo preceptuado en la Orden Ministerial 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa y lo establecido en la Instrucción 170/2003, de 15 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas para la elaboración y tramitación de los Convenios en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Asimismo, se hace constar que posteriormente el citado texto será sometido a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuestas de las dos precitadas consejerías.

Y para que así conste, lo firmo en Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos

LÓPEZ BARRANCOS, SERGIO 24/06/2021 13:16:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-984150f6-d4dd-8ccb-b2bb-0050569b6280

Examinando el texto final de la Adenda al Convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (ACTUAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA) para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas,

MANIFIESTO La aceptación del mismo en todos sus términos.

Sin otro particular,

Madrid, a de junio de 2021

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Pedro José García Cifo

MUNUERA PEREZ, MARIA FUENSANTA 28/06/2021 14:15:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b56b6983-d80a-c470-10b5-005056 9b6280

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ADENDA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL, PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan

1. Necesidad y oportunidad de la Adenda.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada; y disponiendo su artículo 7 que, en el ejercicio de sus competencias, coordinará su actuación con otros órganos de la Administración autonómica o de otras Administraciones Públicas, y ajustará su actuación a los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). (Esta remisión debe ahora entenderse realizada al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de

empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)".

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos del convenio que se informa, la de "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

En cuanto a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (actual Consejería de Educación y Cultura), es creado en su seno, por Decreto nº 311/2007, de 5 de octubre, el Instituto de Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM), para la integración de las ofertas de Formación Profesional, y es el órgano encargado del procedimiento por el que se reconoce la competencia profesional adquirida, bien a través de la Experiencia Laboral, o bien a través de Vías no formales de Formación.

Por su parte el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería, según dispone el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Y el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral.

En uso de las citadas atribuciones se suscribió, con fecha 15 de julio de 2019, un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (actualmente Consejería de Educación y Cultura).

La vigencia de dicho Convenio finaliza el 31 de agosto de 2021, y las partes intervinientes han considerado conveniente prorrogarlo por dos años más. Asimismo, en dicha Adenda, se realizará la modificación de la cláusula novena del convenio.

MUNUERA PEREZ, MARIA FUENSANTA 28/06/2021 14:15:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b56b6983-d80a-c470-10b5-005056 9b6280

MUNUERA PEREZ, MARIA FUENSANTA 28/06/2021 14:15:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b56b6983-d80a-c470-10b5-005056 9b6280

2.- Impacto económico y social de la suscripción de la Adenda.

Esta Adenda carece de onerosidad para el SEF, y no supone incremento de gasto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que en la prórroga no se establecen obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, por no suponer un incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de ellas, y, disponer por parte de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Murcia de programas de cooperación territorial que permitirían la justificación de la acción objeto del convenio, en caso necesario.

3.- Carácter no contractual de la actividad

El carácter no contractual de la actividad que se ha desarrollado por las partes, como consecuencia de la suscripción del convenio, quedó expuesto en la memoria de 22/01/2019 que acompañaba al convenio firmado con fecha 15 de julio de 2019, y a la que nos remitimos.

La Adenda se refiere a la prórroga y modifica la cláusula novena, pero no implica cambios en la actividad desarrollada por lo que consideramos explicado este punto con lo expuesto en la citada memoria.

4. Cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Adenda objeto de esta memoria se refiere a un Convenio que se corresponde con el tipo recogido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y recoge el contenido mínimo dispuesto en el artículo 49 del mismo cuerpo legal. En cuanto a los requisitos para su validez y eficacia, su tramitación, extinción y efectos, se cumple igualmente la normativa de la citada Ley 40/2015.

En virtud de lo expuesto, se propone que se autorice el inicio del expediente para la formalización de la ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL, PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, según el texto adjunto, y su elevación al Consejo de Gobierno para su preceptiva autorización.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO
Fuensanta Munuera Pérez
(Documento firmado electrónicamente)

MUNUERA PEREZ, MARIA FUENSANTA 28/06/2021 14:15:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b56b6983-d80a-c470-10b5-0050569b6280

MAZO REDONDO, MARIA TERESA 29/06/2021 09:37:06 | LOPEZ MARTINEZ, JOSE 29/06/2021 09:44:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e10d5038-d8ad-d3dd-ac5a-0050569b6280

INFORME JURÍDICO

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL, PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Visto el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, letra e), del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y 9 y 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA ADENDA.

El objeto de la presente Adenda es doble: prorrogar la vigencia del convenio de referencia por un periodo de dos años más, a contar desde la finalización del periodo inicial, y además modificar la cláusula novena del mismo, relativa a la protección de datos de carácter personal, pues se considera conveniente su ampliación.

Todo ello con la finalidad de continuar la línea de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa para facilitar la incorporación al mundo laboral civil del personal de las Fuerzas Armadas.

SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO. TÍTULO COMPETENCIAL.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (actualmente Consejería de Educación y Cultura) y el Ministerio de Defensa fueron calificados como competentes por razón de la materia objeto del convenio en el informe

jurídico de fecha 18/01/2019 que consta en el expediente del Convenio inicial y al que nos remitimos.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA COMO FORMA ADECUADA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El convenio, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre Administraciones Públicas, organismos públicos…entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común está previsto de forma general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el artículo 6.1 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, contempla esta forma de actuación disponiendo que *"para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral…".*

El instrumento de la Adenda se considera adecuado para prorrogar y para modificar la cláusula novena ya señalada. Dicha adenda deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

CUARTO.- FINANCIACIÓN

La prórroga de este convenio tal y como se especifica en el exponendo cuarto del mismo no conlleva gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación ni para la Consejería de Educación y Cultura. La modificación de la cláusula novena referida la protección de datos, no implica ningún cambio en este sentido.

QUINTO.- CONTENIDO MÍNIMO Y TRÁMITES A SEGUIR.

A) Contenido de la Adenda.

Se elabora esta Adenda para prorrogar el convenio inicial por dos años más y para modificar la cláusula novena del mismo.

MAZO REDONDO, MARIA TERESA | 29/06/2021 09:37:06 | LOPEZ MARTINEZ, JOSE | 29/06/2021 09:44:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e10d5038-d8ad-d3dd-ac5a-0050569b6280

La modificación de la cláusula novena introduce la remisión a la normativa europea en materia de protección de datos, y recoge, de forma más detallada que el convenio inicial, cual debe ser el comportamiento de las partes en materia tan sensible como el tratamiento de los datos personales de aquellas personas que se beneficien de los compromisos derivados del convenio.

B) Trámites a seguir

La tramitación de la Adenda, se ha realizado al igual que la del convenio inicial, esto es, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre para la tramitación de los convenios, en particular con lo establecido en el artículo 50.1.

- Así la memoria justificativa recoge la necesidad y oportunidad de la Adenda, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad recogida en la misma, y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.
- Aceptación por parte del Ministerio de Defensa.
- Aceptación por el SEF y Consejería de Educación y Cultura.
- Informe jurídico del SEF.
- Aprobación por el Consejo de Administración del SEF.
- Informe jurídico Consejería Educación y Cultura.
- Propuesta conjunta de ambas Consejerías.
- Autorización de la firma de la Adenda por el Consejo de Gobierno.
- Firma de la Adenda por los representantes de cada una de las partes.

SEXTO.- TÍTULO COMPETENCIAL: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Puesto que la Adenda recoge una modificación que se consideran sustancial en el ámbito material y establece la prórroga del convenio inicial, entendemos necesaria la autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde conjuntamente a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el SEF, en virtud del Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional) y a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el 16.2, letra ñ), de la

MAZO REDONDO, MARIA TERESA | 29/06/2021 09:37:06 | LOPEZ MARTINEZ, JOSE | 29/06/2021 09:44:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e10d5038-d8ad-d3dd-ac5a-0050569b6280

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros "la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia".

En cuanto a la suscripción de la Adenda, por parte del SEF, al igual que la del Convenio inicial, corresponde a su Directora General, conforme al artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Organismo, sin perjuicio de su posible avocación por parte de la Presidenta de esta Entidad.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la **ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL, PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

(Documento firmado electrónicamente)

LA TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO
Mª Teresa Mazo Redondo

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
José López Martínez

MAZO REDONDO, MARIA TERESA | 29/06/2021 09:37:06 | LOPEZ MARTINEZ, JOSE | 29/06/2021 09:44:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e10d5038-d8ad-d3dd-ac5a-0050569b6280

Dña. ANA E. LOSANTOS ALBACETE, SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL TÉCNICO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

CERTIFICA:

Que según resulta del borrador del acta de la reunión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, celebrada el 14 de julio de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno, la adenda al "Convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las fuerzas armadas"

Y para que así conste, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente a la citada sesión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, expido el presente certificado en Murcia.

Fdo: Ana E. Losantos Albacete

(fecha y firma al margen)

LOSANTOS ALBACETE, ANA ENRIQUETA 14/07/2021 13:47:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4072da35-e499-d1ae-ac14-0050569b6280

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En , a de de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de fecha 30 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra, doña María del Valle Miguélez Santiago, Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación y Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, nombrada por Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (Suplemento 5 del BORM n.º 80, de 9 de abril), en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, SEF), de conformidad con el artículo 9 a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por avocación expresa de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo.

Y doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente n.º 41/2021, de 3 de abril, (Suplemento 4 del BORM n.º 75, de 3 de abril), por delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto n.º 27/2019 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia para la firma de la adenda del presente convenio, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de consejo de Gobierno de fecha XXXXXXX.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero.

Que con fecha 15 de julio de 2019, el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (ahora Consejería de Educación y Cultura) firmaron un convenio para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas.

Segundo.

Que mediante Resolución 420/38212/2019, de 23 de julio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, el convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 188, de fecha 7 de agosto de 2019.

Tercero.

Que la situación adversa generada por la crisis sanitaria ha dificultado la ejecución de la programación diseñada por las partes, y un normal desarrollo de las actuaciones planificadas en el convenio.

Cuarto.

Que según su cláusula decimoprimera el convenio tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por dos años más.

Quinto.

Que la cláusula sexta del convenio contempla su financiación con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa.

En la prórroga no se establecen obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, por no suponer un incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de ellas, y, disponer por parte de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Murcia, de programas de cooperación territorial que permitirían la justificación de la acción objeto del convenio, en caso necesario.

Sexto.

Que de acuerdo con la cláusula décima del convenio la modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo.

Que se considera conveniente ampliar el contenido de la cláusula novena relativa a la protección de datos de carácter personal.

Octavo.

Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar y prorrogar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- *Prórroga de la vigencia.*

Las partes acuerdan prorrogar la duración del convenio por un periodo de dos años más, a contar desde la finalización del periodo inicialmente acordado en su cláusula decimoprimera.

Esta prórroga se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez que se inscriba en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.- *Modificación de la cláusula novena relativa a los datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio y derivados de las exigencias de los programas de cooperación territorial que financien el PREAR. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El Ministerio de Defensa, la actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (anterior Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente), a través del Servicio Regional de Empleo y Formación de Murcia (SEF), y la actual Consejería de Educación y Cultura, (anterior Consejería de Educación, Juventud y Deportes) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen la consideración de responsables de los tratamientos de datos personales que, directamente, recaben a consecuencia del convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de tales datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del

convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características de los tratamientos de datos personales que, en el marco del convenio, se prevé llevar a cabo, y que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales.

En la documentación que sea consecuencia de las actuaciones del convenio, se incluirá la oportuna cláusula de tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

El Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de destinar los datos personales a otra finalidad, comunicarlos o utilizarlos incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo, a fin de garantizar al perjudicado la correspondiente y oportuna indemnización.

Las garantías que en materia de datos personales se establecen tendrán plena virtualidad durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA

-Mª Amparo Valcarce García-

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

LA PRESIDENTA DEL SEF	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
M.ª del Valle Miguélez Santiago	M.ª Isabel Campuzano Martínez

PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el texto de la Adenda al Convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas.

Vista la memoria justificativa, la conformidad de la Consejería de Educación y Cultura (anterior Consejería de Educación, Juventud y Deportes) y el Ministerio de Defensa, la aprobación del convenio por el Consejo de Administración del SEF y el informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se formula a la Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la siguiente

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de autorización de la Adenda al Convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(Firmado electrónicamente en Murcia en fecha al margen)
María Isabel López Aragón

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 14/07/2021 10:28:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8b8caf79-e47d-5c32-6ec2-0050569b34e7

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 14/07/2021 13:52:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f82ba0dc-e499-cb66-500e-005056996346

ORDEN DE AVOCACIÓN

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, adscrito a la entonces denominada Consejería de Trabajo y Política Social, y en la actualidad, a la Consejería de Empresa, Empleo, Investigación y Universidades, establece en su artículo 5, entre las funciones generales del organismo, la de suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines, atribuyendo al Director General del organismo la de proponer su aprobación, y suscribirlos en nombre del Servicio, en el artículo 12 h) de la misma ley.

Además, en el artículo 9 de la citada Ley 9/2002, se establece que el Presidente del organismo será el titular de la Consejería competente en materia de empleo, el cual ostentará la superior representación de aquel.

Por su parte, el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece *que "los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente"*, y en su apartado 2 añade que, *"en todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte."*

Estando interesado el Servicio Regional de Empleo y Formación junto con la Consejería de Educación y Cultura (anteriormente Educación, Juventud y Deportes), en firmar una Adenda al Convenio suscrito con fecha 15 de julio de 2019 con el Ministerio de Defensa, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas; dada la importancia que desde el punto de vista económico y social tiene prorrogar la vigencia del citado Convenio en el ámbito de la Región de Murcia, como medida de acción positiva para contribuir a la efectiva inserción laboral de antiguos miembros de las Fuerzas Armadas en la vida civil; y puesto que el convenio inicial también fue firmado por avocación

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

Avocar la competencia atribuida legalmente al Director/a General del Servicio Regional de Empleo y Formación para la suscripción de la Adenda al convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(documento firmado electrónicamente)

Fdo : Mª del Valle Miguélez Santiago

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 14/07/2021 13:52:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f82ba0dc-e499-cb66-500e-005056996346

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 15/07/2021 11:05:43 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 15/07/2021 11:09:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6fdde3bb-e54c-6e80-8cd0-0050569b34e7

Asunto: ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL, PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Se remite por el Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación a esta Secretaría General borrador del Convenio arriba referenciado para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente INFORME:

I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

Consta en el expediente remitido por el Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación la siguiente documentación:

- Adenda
- Memoria justificativa que recoge la necesidad y oportunidad de la Adenda, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad recogida en la misma, y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.
- Aceptación por parte del Ministerio de Defensa.
- Aceptación por el SEF y Consejería de Educación y Cultura.
- Informe jurídico del SEF.
- Aprobación por el Consejo de Administración del SEF.
- Borrador de Propuesta de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Avocación de la competencia por parte de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

No consta en el expediente el informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General de la Consejería Educación y Cultura ni propuesta de la citada consejería.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Adenda es doble: prorrogar la vigencia del convenio de referencia por un periodo de dos años más, a contar desde la finalización del periodo inicial, y además modificar la cláusula novena del mismo, relativa a la protección de datos de carácter personal, pues se considera conveniente su ampliación.

Todo ello con la finalidad de continuar la línea de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa para facilitar la incorporación al mundo laboral civil del personal de las Fuerzas Armadas.

Segunda.- Ámbito Subjetivo.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (actualmente Consejería de Educación y Cultura) y el Ministerio de Defensa fueron los suscribientes del Convenio inicial.

Tercera.- Justificación

El convenio, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre Administraciones Públicas, organismos públicos entre sí está previsto de forma general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el artículo 6.1 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, contempla esta forma de actuación disponiendo que “para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral…”.

El instrumento de la Adenda se considera adecuado para prorrogar y para modificar la cláusula novena ya señalada.

Cuarta.- Financiación

La prórroga de este convenio tal y como se especifica en el exponendo quinto del mismo no conlleva gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación ni para la Consejería de Educación y Cultura. La modificación de la cláusula novena referida a la protección de datos, no implica ningún cambio en este sentido.

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 15/07/2021 11:05:43 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 15/07/2021 11:09:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6fdde3bb-e54c-6e80-8cd0-0050569b34e7

Quinta.- Contenido de la Adenda.

Se elabora esta Adenda para prorrogar el convenio inicial por dos años más y para modificar la cláusula novena del mismo.

La modificación de la cláusula novena introduce la remisión a la normativa europea en materia de protección de datos, y recoge, de forma más detallada que el convenio inicial, cuál debe ser el comportamiento de las partes en materia tan sensible como el tratamiento de los datos personales de aquellas personas que se beneficien de los compromisos derivados del convenio.

Sexta.- Tramitación.

La tramitación de la Adenda, se ha realizado al igual que la del convenio inicial, esto es, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre para la tramitación de los convenios, en particular con lo establecido en el artículo 50.1.

Séptima.- Autorización y Suscripción.

La Adenda recoge una modificación y establece la prórroga de un convenio interadministrativo firmado entre dos o más Administraciones Públicas y un organismo autónomo de carácter administrativo dependiente de la Administración Regional, para el ejercicio de competencias propias o delegadas conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde conjuntamente a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en calidad de Presidenta del SEF (art. 9 d) Ley 9/2002) (titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el SEF, en virtud del Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional) y a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el 16.2, letra ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros la propuesta “al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia”.

En cuanto a la suscripción de la Adenda, por parte del SEF, al igual que la del Convenio inicial, corresponde a su Directora General, conforme al artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Organismo, sin perjuicio de su posible avocación por parte de la Presidenta de esta Entidad.

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 15/07/2021 11:05:43 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 15/07/2021 11:09:51
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6fdde3bb-e54c-6e80-8cd0-0050569b34e7

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para Impulsar y apoyar la Incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

VºBº Y CONFORME

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo.: Francisco de Asís Madrigal de Torres

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: José Miguel Belando Larrosa.

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 15/07/2021 11:05:43 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 15/07/2021 11:09:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6fdde3bb-e54c-6e80-8cd0-0050569b34e7

GOMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO 14/07/2021 17:59:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-731013 78-e4bc-3e59-3638-0050569b6280

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ADENDA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA) PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL, PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DELAS FUERZAS ARMADAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan los siguientes aspectos:

1. Necesidad y oportunidad de la Adenda.

Que la *Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesiona*l, establece en su artículo 9, que la Formación Profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo en su artículo 6 dispone, que las empresas y otras entidades podrán colaborar en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Que en el seno de la Consejería de Educación y Cultura, el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) es el instrumento creado por Decreto 311/2007, de 5 de octubre, para la integración de las ofertas de Formación Profesional: la Formación Profesional del Sistema Educativo y la Formación Profesional para el Empleo, y es el órgano encargado del procedimiento por el que se reconoce la competencia profesional adquirida, bien a través de la Experiencia Laboral o bien, a través de Vías no Formales de Formación.

En relación al Servicio de Empleo y Formación (SEF), la *Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación*, establece en su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada; y disponiendo su artículo 7 que, en el ejercicio de sus competencias, coordinará su

GOMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO 14/07/2021 17:59:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-731013 78-e4bc-3e59-3638-0050569b6280

actuación con otros órganos de la Administración autonómica o de otras Administraciones Públicas. Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”. Y entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos del convenio que se informa, la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”.

Por su parte el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería, según dispone el artículo 118.6 de la *Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar*. Y el artículo 21 de la *Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería*, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral.

En uso de las citadas atribuciones se suscribió, con fecha 15 de julio de 2019, un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (actualmente Consejería de Educación y Cultura).

La vigencia de dicho Convenio finaliza el 31 de agosto de 2021, y las partes intervinientes han considerado conveniente prorrogarlo por dos años más.

Asimismo, en dicha Adenda, se realizará la modificación de la cláusula novena del convenio, relativa a los datos de carácter personal.

2.- Impacto económico y social de la suscripción de la Adenda.

Esta Adenda no supone incremento de gasto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que en la prórroga no se establecen obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, por no suponer un incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de ellas, y, disponer por

parte de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Murcia de programas de cooperación territorial que permitirían la justificación de la acción objeto del convenio, en caso necesario.

3.- Carácter no contractual de la actividad

La Adenda se refiere a la prórroga y modifica la cláusula novena, pero no implica cambios en la actividad desarrollada, por lo que se consideramos que el carácter no contractual de la actividad que se ha desarrollado por las partes, como consecuencia de la suscripción del convenio, viene expuesto en la memoria de 26 de febrero de 2019, que acompañaba al convenio firmado con fecha 15 de julio de 2019. Concretamente en dicha memoria se especificaba la siguiente literalidad:

> *<<En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, pues su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley ya que únicamente implica la colaboración entre diversas administraciones públicas con el fin de facilitar a militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas>>.*

(Firmado digitalmente en Murcia)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis Eduardo Gómez Espín

GOMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO 14/07/2021 17:59:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-731013 78-e4bc-3e59-3638-0050569b6280

GARCIA IBORRA, JUAN 16/07/2021 11:16:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-871d1158-e616-8231-1ace-0050569b6280

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE INNOVACIÓN

Visto el texto de la *Adenda al Convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas*.

Vista la memoria justificativa, la conformidad de la Consejería de Educación y Cultura (anterior Consejería de Educación, Juventud y Deportes), la conformidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la conformidad del Ministerio de Defensa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se formula a la Sra. Consejera de Educación y Cultura la siguiente

PROPUESTA

Primero. Aprobar el texto de la Adenda al Convenio *suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas,* que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda mencionada en el punto primero.

Tercero. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que se dicte decreto de la Presidencia por el que se delegue la firma para la suscripción de la adenda a favor de la Consejera de Educación y Cultura.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
E INNOVACIÓN
JUAN GARCÍA IBORRA
Firmado electrónicamente al margen

GARCIA IBORRA, JUAN 16/07/2021 11:16:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-871d1158-e616-8231-1ace-0050569b6280

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL, PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En , a de de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de fecha 30 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra, doña María del Valle Miguélez Santiago, Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación y Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, nombrada por Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (Suplemento 5 del BORM nº, 80, de 9 de abril), en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, SEF), de conformidad con el artículo 9. a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por avocación expresa de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo.

Y doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente n.º 41/2021, de 3 de abril, (Suplemento 4 del BORM nº 75, de 3 de abril), por delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto nº. xx/2021 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia para la firma de la adenda del presente convenio, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de consejo de Gobierno de fecha XXXXXXX.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero.

Que con fecha 15 de julio de 2019, el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (ahora Consejería de Educación y Cultura) firmaron un convenio para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas.

Segundo.

Que mediante Resolución 420/38212/2019, de 23 de julio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, el convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 188, de fecha 7 de agosto de 2019.

Tercero.

Que la situación adversa generada por la crisis sanitaria ha dificultado la ejecución de la programación diseñada por las partes, y un normal desarrollo de las actuaciones planificadas en el convenio.

Cuarto.

Que según su cláusula decimoprimera el convenio tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por dos años más.

Quinto.

Que la cláusula sexta del convenio contempla su financiación con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa.

En la prórroga no se establecen obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, por no suponer un incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de ellas, y, disponer por parte de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Murcia, de programas

GARCIA IBORRA, JUAN 16/07/2021 11:16:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-871d1158-e616-8231-1ace-0050569b6280

de cooperación territorial que permitirían la justificación de la acción objeto del convenio, en caso necesario.

Sexto.

Que de acuerdo con la cláusula décima del convenio la modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo.

Que se considera conveniente ampliar el contenido de la cláusula novena relativa a la protección de datos de carácter personal.

Octavo.

Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar y prorrogar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- *Prórroga de la vigencia.*

Las partes acuerdan prorrogar la duración del convenio por un periodo de dos años más, a contar desde la finalización del periodo inicialmente acordado en su cláusula decimoprimera.

Esta prórroga se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez que se inscriba en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.- *Modificación de la cláusula novena relativa a los datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

GARCIA IBORRA, JUAN 16/07/2021 11:16:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-871d1158-e616-8231-1ace-0050569b6280

Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio y derivados de las exigencias de los programas de cooperación territorial que financien el PREAR. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El Ministerio de Defensa, la actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (anterior Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente), a través del Servicio Regional de Empleo y Formación de Murcia (SEF), y la actual Consejería de Educación y Cultura, (anterior Consejería de Educación, Juventud y Deportes) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen la consideración de responsables de los tratamientos de datos personales que, directamente, recaben a consecuencia del convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de tales datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características de los tratamientos de datos personales que, en el marco del convenio, se prevé llevar a cabo, y que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales.

GARCIA IBORRA, JUAN 16/07/2021 11:16:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-871d1158-e616-8231-1ace-0050569b6280

En la documentación que sea consecuencia de las actuaciones del convenio, se incluirá la oportuna cláusula de tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

El Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de destinar los datos personales a otra finalidad, comunicarlos o utilizarlos incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo, a fin de garantizar al perjudicado la correspondiente y oportuna indemnización.

Las garantías que en materia de datos personales se establecen tendrán plena virtualidad durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA

-Mª Amparo Valcarce García-

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

GARCIA IBORRA, JUAN 16/07/2021 11:16:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-871d1158-e616-8231-1ace-0050569b6280

LA PRESIDENTA DEL SEF	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Mª del Valle Miguélez Santiago	Mª Isabel Campuzano Martínez

GARCIA IBORRA, JUAN 16/07/2021 11:16:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-871d1158-e616-8231-1ace-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 16/07/2021 11:23:00 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 16/07/2021 11:31:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-905d4faa-e618-8393-3150-0050569b34e7

Expte. CONV/12/2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, Y LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, FIRMADO EL 15 DE JULIO DE 2019.

Visto el borrador de adenda remitido por comunicación interior de la Subdirección General de Formación Profesional, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), este Servicio Jurídico emite las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El 15 de julio de 2019, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil del personal de las fuerzas armadas (BORM Nº 231, de 5 de octubre de 2019). El objeto del acuerdo consistía en establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y esta comunidad autónoma, para la realización conjunta de acciones de reconocimiento de la cualificación profesional,

formativas, de orientación laboral, asesoramiento, información y motivación al autoempleo e intermediación laboral para el empleo, que mejoren el aprendizaje a lo largo de la vida, las condiciones de empleabilidad y la incorporación laboral de los miembros de las fuerzas armadas.

De conformidad con este convenio, el Ministerio de Defensa se comprometía a transferir a la Administración educativa de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe correspondiente al coste del personal docente que prestará servicios en los centros docentes militares de formación; el Ministerio de Educación y Formación Profesional autorizará la implantación de nuevos ciclos formativos de formación profesional en los centros docentes militares de formación del Ministerio de Defensa, y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Cultura proporcionaría a dichos centros el personal docente para impartir esas enseñanzas, la gestión de ese personal y el abono de sus retribuciones.

La cláusula novena del convenio regula la protección de datos de carácter personal comprometidos, requiriéndose el consentimiento específico e inequívoco de sus titulares, para su uso por el Servicio Regional de Empleo y Formación, así como por la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral.

Con la presente adenda, se considera necesario ampliar las consideraciones acerca de la protección de los datos implicados en la ejecución de este convenio.

Por otro lado, la cláusula decimotercera determina la vigencia del convenio hasta el día 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de que pueda prorrogarse durante dos años más.
A tal fin, la adenda recoge la disposición de las partes para ampliar la vigencia del convenio, por dos años más.

Segunda.- El objeto de la adenda se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades (actual Consejería de Educación y Cultura) es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 16/07/2021 11:23:00 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 16/07/2021 11:31:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-905d4faa-e618-8393-3150-0050569b34e7

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 16/07/2021 11:23:00 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 16/07/2021 11:31:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-905d4faa-e618-8393-3150-0050569b34e7

Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto 56/1996).

Tercera.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica *"De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas"*, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto 56/1996 solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de esta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Pues bien, al encuadrarse el Ministerio de Defensa dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, a esta adenda le resulta de aplicación las normas contenidas en él. También hay que completar la normativa aplicable a este acuerdo con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido de la adenda propuesta cumple los requisitos establecidos tanto en la LRJSP como en la Ley 7/2004. También la memoria justificativa aportada por el órgano directivo proponente cumple las exigencias contenidas en el artículo 50.1 LRJSP.

Cuarta.- En cuanto al período de vigencia de la adenda, se dispone su vigencia hasta el 31 de agosto de 2023, en concordancia con lo significado en la cláusula decimotercera del Convenio firmado el 15 de julio de 2019.

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO 16/07/2021 11:23:00 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 16/07/2021 11:31:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-905d4faa-e618-8393-3150-0050569b34e7

Quinta.- No se aprecia que el objeto de la adenda tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.1, resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Sexta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el informe de 14 de julio de 2021, de la Subdirección General de Formación Profesional, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto 56/1996).

Séptima.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos *"en materia educativa"* (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

No se incluye disposición alguna al respecto en la documentación remitida, como sería deseable. Por otro lado, se advierte que el convenio firmado el 15 de julio de 2019 no fue objeto de consulta por el Consejo Escolar. En buena lógica, su modificación debería seguir el mismo iter procedimental.

Octava.- La titular de la Consejería de Educación y Cultura, es la competente para la aprobación de la adenda (artículo 8.1 del Decreto 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo (artículo 16.2 ñ) Ley 7/2004). Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996.

En lo que se refiere a su suscripción, se entiende que debe ser efectuada por el Presidente de la Comunidad Autónoma, puesto que la adenda se celebra con la Administración del Estado y por el titular del Ministerio de Defensa (artículo 7.1 Ley 7/2004). El Presidente de la Comunidad Autónoma puede delegar la firma de la adenda en la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 12 LRJSP, y así viene propuesto en el texto de la adenda.

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004, la adenda deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil del personal de las fuerzas armadas, firmado el 15 de julio de 2019.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

EL ASESOR JURÍDICO
Fdo. Antonio Pérez Peregrín
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO | 16/07/2021 11:23:00 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 16/07/2021 11:31:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-905d4faa-e618-8393-3150-0050569b34e7

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 16/07/2021 11:55:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fad26571-e61b-9026-e040-0050569b34e7

ORDEN

Vista la Adenda al "*Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas"*, suscrito el 15 de julio de 2019, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Aprobar el texto de la Adenda al "*Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas"*, suscrito el 15 de julio de 2019.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez

(Firmado electrónicamente en Murcia)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 16/07/2021 11:55:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fad26571-e61b-9026-e040-0050569b34e7

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL, PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En , a de de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de fecha 30 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra, doña María del Valle Miguélez Santiago, Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación y Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, nombrada por Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (Suplemento 5 del BORM nº, 80, de 9 de abril), en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, SEF), de conformidad con el artículo 9. a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por avocación expresa de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo.

Y doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente n.º 41/2021, de 3 de abril, (Suplemento 4 del BORM nº 75, de 3 de abril), por delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto nº. xx/2021 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia para la firma de la adenda del presente convenio, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de consejo de Gobierno de fecha XXXXXXX.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 16/07/2021 11:55:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fad26571-e61b-9026-e040-0050569b34e7

EXPONEN:

Primero.

Que con fecha 15 de julio de 2019, el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (ahora Consejería de Educación y Cultura) firmaron un convenio para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas.

Segundo.

Que mediante Resolución 420/38212/2019, de 23 de julio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, el convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 188, de fecha 7 de agosto de 2019.

Tercero.

Que la situación adversa generada por la crisis sanitaria ha dificultado la ejecución de la programación diseñada por las partes, y un normal desarrollo de las actuaciones planificadas en el convenio.

Cuarto.

Que según su cláusula decimoprimera el convenio tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por dos años más.

Quinto.

Que la cláusula sexta del convenio contempla su financiación con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa.

En la prórroga no se establecen obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, por no suponer un incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de ellas, y, disponer por parte de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Murcia, de programas de cooperación territorial que permitirían la justificación de la acción objeto del convenio, en caso necesario.

Sexto.

Que de acuerdo con la cláusula décima del convenio la modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo.

Que se considera conveniente ampliar el contenido de la cláusula novena relativa a la protección de datos de carácter personal.

Octavo.

Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar y prorrogar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- *Prórroga de la vigencia.*

Las partes acuerdan prorrogar la duración del convenio por un periodo de dos años más, a contar desde la finalización del periodo inicialmente acordado en su cláusula decimoprimera.

Esta prórroga se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez que se inscriba en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.- *Modificación de la cláusula novena relativa a los datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio y derivados de las exigencias de los programas de cooperación territorial que financien el PREAR. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 16/07/2021 11:55:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fad26571-e61b-9026-e040-0050569b34e7

encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El Ministerio de Defensa, la actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (anterior Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente), a través del Servicio Regional de Empleo y Formación de Murcia (SEF), y la actual Consejería de Educación y Cultura, (anterior Consejería de Educación, Juventud y Deportes) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen la consideración de responsables de los tratamientos de datos personales que, directamente, recaben a consecuencia del convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de tales datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características de los tratamientos de datos personales que, en el marco del convenio, se prevé llevar a cabo, y que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales.

En la documentación que sea consecuencia de las actuaciones del convenio, se incluirá la oportuna cláusula de tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

El Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de destinar los datos personales a otra finalidad, comunicarlos o utilizarlos incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo, a fin de garantizar al perjudicado la correspondiente y oportuna indemnización.

Las garantías que en materia de datos personales se establecen tendrán plena virtualidad durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 16/07/2021 11:55:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fad26571-e61b-9026-e040-0050569b34e7

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA

-Mª Amparo Valcarce García-

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

LA PRESIDENTA DEL SEF	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Mª del Valle Miguélez Santiago	Mª Isabel Campuzano Martínez

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 16/07/2021 11:55:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fad26571-e61b-9026-e040-0050569b34e7

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE | 19/07/2021 15:14:06 | CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL | 20/07/2021 11:06:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-be0c324e-e939-0307-4ad8-0050569b6280

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo a la Adenda al Convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esa Consejería por el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, estima necesaria la suscripción de la adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral del personal de las fuerzas armadas.

El objeto de la Adenda es doble: prorrogar la vigencia del convenio de referencia por un periodo de dos años más, a contar desde la finalización del periodo inicial, y además modificar la cláusula novena del mismo, relativa a la protección de datos de carácter personal, pues se considera conveniente su ampliación.

Todo ello con la finalidad de continuar la línea de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa para facilitar la incorporación al mundo laboral civil del personal de las Fuerzas Armadas.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y del Director General de Formación Profesional e Innovación, y el informe favorable de los Servicios Jurídicos de ambas Consejerías, en uso de las facultades que confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la Adenda al Convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio

regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas, cuyo texto se adjunta.

Segundo.- Que se dicte Decreto de la Presidencia por el que se delegue la firma para la suscripción de la adenda a favor de la Consejera de Educación y Cultura.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, a la fecha de la firma digital.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: María Del Valle Miguélez Santiago
[DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL]	[DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL]

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 19/07/2021 15:14:06 CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 20/07/2021 11:06:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-be0c324e-e939-0307-4ad8-0050569b6280

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 19/07/2021 15:14:06 CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 20/07/2021 11:06:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ba0c324e-e939-0307-4ad8-0050569b6280

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA IMPULSAR Y APOYAR LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL CIVIL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En , a de de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de fecha 30 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra, doña María del Valle Miguélez Santiago, Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación y Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, nombrada por Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (Suplemento 5 del BORM n.º 80, de 9 de abril), en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, SEF), de conformidad con el artículo 9 a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por avocación expresa de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo.

Y doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente n.º 41/2021, de 3 de abril, (Suplemento 4 del BORM n.º 75, de 3 de abril), por delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto n.º xxxx/2021, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia para la firma de la adenda del presente convenio, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de consejo de Gobierno de fecha XXXXXXX.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN:

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 19/07/2021 15:14:06 CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 20/07/2021 11:06:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-be0c324e-e939-0307-4ad8-0050569b6280

Primero.

Que con fecha 15 de julio de 2019, el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (ahora Consejería de Educación y Cultura) firmaron un convenio para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas.

Segundo.

Que mediante Resolución 420/38212/2019, de 23 de julio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, el convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 188, de fecha 7 de agosto de 2019.

Tercero.

Que la situación adversa generada por la crisis sanitaria ha dificultado la ejecución de la programación diseñada por las partes, y un normal desarrollo de las actuaciones planificadas en el convenio.

Cuarto.

Que según su cláusula decimoprimera el convenio tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por dos años más.

Quinto.

Que la cláusula sexta del convenio contempla su financiación con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa.

En la prórroga no se establecen obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, por no suponer un incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de ellas, y, disponer por parte de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Murcia, de programas de cooperación territorial que permitirían la justificación de la acción objeto del convenio, en caso necesario.

Sexto.

Que de acuerdo con la cláusula décima del convenio la modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo.

Que se considera conveniente ampliar el contenido de la cláusula novena relativa a la protección de datos de carácter personal.

Octavo.

Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar y prorrogar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- *Prórroga de la vigencia.*

Las partes acuerdan prorrogar la duración del convenio por un periodo de dos años más, a contar desde la finalización del periodo inicialmente acordado en su cláusula decimoprimera.

Esta prórroga se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez que se inscriba en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.- *Modificación de la cláusula novena relativa a los datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio y derivados de las exigencias de los programas de cooperación territorial que financien el PREAR. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El Ministerio de Defensa, la actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (anterior Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente), a través del Servicio Regional de Empleo y Formación de Murcia (SEF), y la actual Consejería de Educación y Cultura, (anterior Consejería de Educación, Juventud y Deportes) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen la consideración de responsables de los tratamientos de datos personales que, directamente, recaben a consecuencia del convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de tales datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 19/07/2021 15:14:06 CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 20/07/2021 11:06:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-be0c324e-e939-0307-4ad8-0050569b6280

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características de los tratamientos de datos personales que, en el marco del convenio, se prevé llevar a cabo, y que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales.

En la documentación que sea consecuencia de las actuaciones del convenio, se incluirá la oportuna cláusula de tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

El Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de destinar los datos personales a otra finalidad, comunicarlos o utilizarlos incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo, a fin de garantizar al perjudicado la correspondiente y oportuna indemnización.

Las garantías que en materia de datos personales se establecen tendrán plena virtualidad durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA

-Mª Amparo Valcarce García-

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

LA PRESIDENTA DEL SEF

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE | 19/07/2021 15:14:06 | CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL | 20/07/2021 11:06:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-be0c324e-e939-0307-4ad8-0050569b6280

M.ª del Valle Miguélez Santiago

M.ª Isabel Campuzano Martínez

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE | 19/07/2021 15:14:06 | CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL | 20/07/2021 11:06:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-be0c324e-e939-0307-4ad8-0050569b6280

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, a propuesta conjunta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía; y de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Autorizar la Adenda al Convenio suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral, para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas.

Segundo.- Que se dicte Decreto de la Presidencia por el que se delegue la firma para la suscripción de la adenda a favor de la Consejera de Educación y Cultura.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 22/07/2021 13:13:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d59146-eade-71ce-040a-0050569b6280